

## **CONSIDERACIONES DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE EL IMPACTO AMBIENTAL EN EL MEDIO NATURAL DE LA MINERÍA A CIELO ABIERTO EN LA PROVINCIA DE TERUEL**

Antecedentes:

Con fecha 7 de junio de 2007 y a solicitud de la organización "Ecologistas en Acción Teruel", asociación de defensa y estudio de la naturaleza con representación en este Consejo, comparecieron en la sede del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón (CPNA), los profesores D. José Luís Simón (Profesor Titular de Geodinámica Interna de la Universidad de Zaragoza), D. José Manuel Nicolau (Profesor Titular de Ecología de la Universidad de Alcalá de Henares) y D. Alejandro Pérez (Profesor Titular de Geografía Física de la Universidad de Valencia), para exponer la situación de la minería a cielo abierto en la provincia de Teruel en relación con los impactos ambientales de las actividades extractivas sobre el medio natural y las repercusiones socioeconómicas de esta actividad.

Fruto de esta comparecencia y del debate interno suscitado en el seno del Consejo, se acordó emitir algunas consideraciones generales que pudieran ser transmitidas a los órganos de la Administración autonómica competentes en materia de minería y medio ambiente.

### **CONSIDERACIONES**

Este Consejo es consciente de la importancia del sector minero en Aragón y especialmente en las provincias de Teruel y Zaragoza, siendo un sector dinámico con capacidad para generar muchos puestos de trabajo y que lleva asociado un tejido empresarial y socioeconómico de gran importancia.

Por otro lado, la actividad minera genera importantes impactos ambientales y en determinadas ocasiones su recuperación o restauración es más que compleja, no realizándose siempre de la forma más adecuada.

Así pues, este Consejo considera que debe buscarse un equilibrio entre los impactos ambientales producidos por las actividades extractivas y la rentabilidad que puede redundar en términos económicos y también sociales en los municipios y comarcas con actividades mineras actuales o futuras. Cabe apuntar que en determinadas ocasiones y para tipologías de minería a cielo abierto, se constata la falta de iniciativa endógena, suplida por promotores e inversores de otras Comunidades vecinas, lo que supone, en la mayoría de los casos, que no se esté creando un valor añadido en la región, ni un tejido empresarial y de empleo estable, cuestión que debería pasar, entre otros planteamientos, por la transformación local de la materia prima.

Ciertamente, no se trata – como quedó acreditado por las respuestas dadas en la comparecencia indicada – de que la situación de los impactos ambientales de la minería de Teruel sea diferente a lo que acontece en otros lugares de España, ni que sean los más graves. Pero ello, y aunque el problema esté enmarcado en una situación generalizada en España, no debe impedir el acometer las soluciones medidas oportunas en Aragón – algunas de las cuales ya están en estudio o proyecto por los correspondientes Departamentos del Gobierno de Aragón – para que en esta Comunidad no sólo corrijan estas deficiencias sino que se anticipe a problemas que se vislumbran y se consolide como una Comunidad ejemplar en esta materia.

Respecto a los aprovechamientos, en Aragón, de recursos minerales como yesos, arcillas, calizas, losas de areniscas, etc., este Consejo ya se ha pronunciado en anteriores ocasiones al informar Planes de Ordenación de los Recursos Naturales como el correspondiente a las Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental) o Planes Generales de Ordenación Urbana como el del término municipal de Gelsa, sobre la necesidad de que el Departamento de Industria, Comercio y Turismo, órgano competente en la materia, acometa– al parecer ya en redacción – la elaboración de un **Plan de Ordenación Minera** que establezca para el conjunto de la Comunidad Autónoma de Aragón las zonas susceptibles de aprovechamiento minero, y recoja en su planificación los criterios de protección ambiental de la Unión Europea y de la propia Red Natural de Aragón (espacios naturales protegidos, Red Natura 2000, humedales singulares), *así como otros criterios de protección cultural que incluyan yacimientos arqueológicos o paleontológicos, Bienes de Interés Cultural, etc., incorporando en su planificación las zonas de especial valor natural o cultural como espacios que, a priori, deberían quedar excluidos de dichos aprovechamientos.*

*De igual forma se debería acometer un desarrollo minero teniendo en cuenta otras potencialidades del territorio como las turísticas, de forma que se valoren cuestiones de vital importancia como la pérdida de calidad paisajística.* A este respecto, este Consejo recomienda la elaboración de un **estudio económico que analice las potencialidades económicas de la minería en las zonas susceptibles de aprovechamiento minero, y que valore los costes ambientales derivados de estas explotaciones,** los beneficios económicos y sociales, así como los posibles perjuicios. *así como los perjuicios directos (pérdida de calidad paisajística, ) e indirectos (costes de depuración de aguas contaminadas, pérdida de capacidad de embalses, etc.).* Este documento debería servir de base para el posterior Plan de Ordenación Minera de Aragón, permitiendo establecer unas directrices de ordenación claras que garanticen un desarrollo ordenado de la actividad minera.

Desde el punto de vista normativo, este Consejo entiende que en esa planificación para la ordenación de los recursos mineros susceptibles de un aprovechamiento sostenible, un instrumento eficaz sería la elaboración de una

**nueva legislación básica en materia de minas** que sustituya a la vigente normativa estatal (Ley 22/1973 de Minas y R.D. 2857/1978 por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería), o bien el desarrollo normativo de ésta última por la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias, considerando la actual legislación medioambiental comunitaria y la incorporación de criterios ambientales en los procedimientos de autorización de explotaciones y otorgamiento de derechos mineros (concesiones de explotación y permisos de investigación).

Por otro lado, este órgano consultivo considera que desde los Departamentos con competencias en materia de inspección y control de los aprovechamientos mineros, se deberían garantizar los medios económicos y personales suficientes para realizar una labor de inspección, control y vigilancia ambiental adecuada [para la conservación del patrimonio natural y cultural](#) y coordinada, que posibilite el cumplimiento estricto de los condicionados ambientales tanto en la fase de explotación de los recursos como en la fase de restauración de los terrenos degradados.

[Las labores de protección, supervisión y restauración deberán incluirse y proyectarse anualmente. El plan de explotación y restauración anual minero debería contener de forma pormenorizada todas las actuaciones de protección y conservación de los elementos del patrimonio natural y cultural, según se recoge en el Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón.](#)

A este respecto, hay que señalar que en nuestra Comunidad ya se encuentran en marcha planes de inspección ambiental como el Programa General de Inspección Anual que aprueba cada año el Departamento de Medio Ambiente, en el que se establece la actividad inspectora de las actividades sometidas a intervención ambiental. No obstante, dado el incremento sustancial de materias competencia del citado Departamento que se ha producido en los últimos años, el personal asignado para la ejecución de las actuaciones inspectoras y de control contempladas en el Programa resulta poco realista, lo que inevitablemente tiene su traslado en la efectividad de la actividad inspectora.

Es más, el agotamiento de algunos recursos mineros en Comunidades limítrofes, en donde se produce la transformación o la exportación de las materias primas, hace presagiar un incremento de la explotación – incluso posible sobreexplotación – de esas materias primas que se encuentran en Teruel, por lo que se hace aún más necesario el incremento de dotaciones personales y económicas destinadas al previo y minucioso estudio de las concesiones y permisos mineros, de la exigencia de cauciones suficientes para el real cumplimiento de los programas, y del control permanente de los

métodos y sistemas de explotación y restauración. Sería, en suma, conveniente que la sensibilidad con este tema se traduzca en destinar a este fin una mayor dotación dentro de los presupuestos generales del Gobierno de Aragón.

Asimismo, sería conveniente que los Ayuntamientos de las localidades afectadas por estas explotaciones se conviertan en los mayores vigilantes y exigentes de las buenas prácticas en la explotación minera **ya que la misma podría proporcionar recursos inmediatos pero, a medio y largo plazo, causar daños ambientales, culturales y socioeconómicos, de reparación no sólo costosa sino difícil.**

Respecto a las citadas labores de control, el reducido tamaño de gran número de las explotaciones mineras en la provincia de Teruel, especialmente las limítrofes con Castellón, plantea en numerosas ocasiones serias dificultades a la hora de acometer la actividad inspectora. La elaboración preceptiva de un Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) por parte del promotor, (tal como establece la actual normativa en materia de evaluación de impacto ambiental a la que deben someterse los proyectos de explotación minera), junto con la adopción de **instrumentos de coordinación entre el promotor y el Departamento competente en materia de inspección ambiental** deberían permitir el seguimiento de los impactos ambientales durante la ejecución del proyecto y la adopción de nuevas medidas correctoras no previstas en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), las cuales se podrían incorporar al Plan de Restauración previsto en la legislación minera. Dicho instrumento complementario al PVA, adoptado en alguna Comunidad Autónoma, resultaría una medida eficaz en el seguimiento y minimización de las afecciones al entorno durante la ejecución de los proyectos con gran impacto ambiental, permitiendo la modificación de las medidas correctoras aprobadas en la DIA.

De igual forma se deberían elaborar manuales de restauración por tipología de actividad minera, así como cursos de formación en materia de restauración paisajística y ambiental.

Lo que con el VºBº del Sr. Presidente, en la Ciudad de Zaragoza a 21 de junio de 2007, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, **CERTIFICO:**

VºBº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo. Joaquín Guerrero Peyrona

Fdo. Raúl Alberto Velasco Gómez